



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0095-2024-SUNARP/OA

Lima, 31 de octubre de 2024.

VISTOS:

La Carta Nro. COB/ 53 – 3- 2024, de fecha 07 de octubre de 2024, presentada por la empresa MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA, el Memorándum N° 01963-2024-SUNARP/OGRH, de fecha 21 de octubre de 2024, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe Técnico N° 00171-2024-SUNARP/OA/UAP, de fecha 23 de octubre de 2024 y el Informe N° 00729-2024-SUNARP/OA/UAP, de fecha 31 de octubre de 2024, emitidos por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, el Memorándum N° 01082-2024-SUNARP/OPPM, de fecha 26 de junio de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del referido Decreto señala que: “La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso”;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del referido Decreto señala que: “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”;

Que, en concordancia con lo antes señalado, el numeral 17.2 del artículo 17 denominado “Gestión de Pago” el Decreto Legislativo 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1645, señala que: “El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza

cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato (...);

Que, asimismo, el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 126-2017-EF, establece que: “La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”;

Que, por otro lado, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, establece que: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.”;

Que, con fecha 18 de setiembre de 2023, se suscribió con la empresa MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA, el Contrato N° 027-2023-SUNARP derivado del Concurso Público N°02-2023-SUNARP, para la contratación del “Servicio de Seguros Patrimoniales y Personales de la Sunarp – Sede Central – Ítem N° 5 – Seguro De Vida Ley”;

Que, mediante Carta Nro. COB/ 53 – 3- 2024, la empresa MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA solicita el reconocimiento de deuda, relacionado a la ejecución del Contrato N° 027-2023-SUNARP, adjuntado para ello el siguiente cuadro:

NOMBRE DEL RAMO	POLIZA	RECIBO	EFECTO RECIBO	VENCIMIENTO DEL RECIBO	FACTURA	IMPORTE
ACC. PER / ESCOLARES	1012310101706	148320326	1/10/2023	31/10/2023	F174-276496	S/ 448.00
ACC. PER / ESCOLARES	1012310101706	148316141	27/09/2023	30/09/2023	F174-276529	S/ 78.40
ACC. PER / ESCOLARES	1012310101706	149744144	1/11/2023	30/11/2023	F292-1293	S/ 728.00
ASISTENCIA MEDICA	1162110102569	154296624	1/08/2024	1/09/2024	F174-352252	S/ 2,820.00
AUTOMOVILES	3012100033603	148927664	3/06/2023	27/09/2023	F174-269342	S/ 5,797.14
VIDA GRUPO	6102300020644	149787011	1/12/2023	31/12/2023	F001-244632	S/ 9,755.45
VIDA GRUPO	6102300020644	149786768	1/11/2023	30/11/2023	F001-244631	S/ 9,921.64
VIDA GRUPO	6102300020644	149775084	1/10/2023	31/10/2023	F001-244629	S/ 9,958.73
VIDA GRUPO	6102300020644	154923645	1/06/2024	30/06/2024	F001-264465	S/ 10,077.77
VIDA GRUPO	6102300020644	153987910	1/07/2024	31/07/2024	F001-268340	S/ 9,819.28
VIDA GRUPO	6102300020644	149317437	27/09/2023	30/09/2023	F001-244628	S/ 997.62
ACC. PER / ESCOLARES	1012410100256	152687542	1/06/2024	30/06/2024	F174-350044	S/ 347.20
AUTOMOVILES	3012300050238	148932043	18/12/2023	26/09/2025	NO FACTURADO	S/ 5,850.00
AUTOMOVILES	3012300050238	148933324	18/12/2023	26/09/2025	NO FACTURADO	S/ 4,546.58
AUTOMOVILES	3012300050238	146837537	10/12/2024	26/09/2025	NO FACTURADO	S/ 25,143.54

Que, sobre este punto, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio mediante Informe N° 00729-2024-SUNARP/OA/UAP indicó que:

“(…) respecto a las Facturas N°s F001-264465 (Póliza 6102300020644), F001-268340 (Póliza 6102300020644), F174-350044 (Póliza 1012410100256), y F174-352252 (1162110102569), esta Unidad ha podido verificar que estas se encuentran debidamente CANCELADAS, adjuntándose la evidencia correspondiente
(…)

En cuanto a la Póliza 3012300050238 – AUTOMOVILES: Recibos i) 148932043, ii) 148933324 y iii) 146837537), no corresponde ningún reconocimiento, pues el “Vencimiento de los Recibos”, recién es el 26 de septiembre de 2025, no contándose ni con las Conformidades ni con las Facturas respectivas.

Asimismo, sobre en la relación a las Pólizas 1012310101706 – ACC. PER / ESCOLARES (Facturas N°s F174-276496, F174-276496 y F292-1293) y 3012100033603 – AUTOMOVILES (Facturas N° F174-269342), a la fecha se encuentran en verificación por parte del área usuaria.

Ahora bien, sobre las Facturas N°s F001-00244628 del 27 al 30 setiembre de 2023, F001-00244629 del 01 al 31 de octubre de 2023, F001-00244631 del 01 al 30 de noviembre de 2023, y F001-00244632 del 01 al 31 de diciembre de 2023, por la suma total de S/ 30,633.44 (Treinta mil seiscientos treinta y tres con 44 /100 Soles), por la ejecución del Contrato N° 027-2023-SUNARP “Servicio de Seguros Patrimoniales y Personales de la Sunarp – Sede Central – Ítem N° 5 – Seguro De Vida Ley”, este despacho, vía Memorándum N° 00538-2024-SUNARP/OA/UAP, requirió a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que, en su calidad de área usuaria, evalúe y determine si a la fecha, dicha deuda se encuentra pendiente de pago, cumpliéndose de ser el caso, las condiciones necesarias para la tramitación de dicho reconocimiento de deuda (…)

Que, con Memorándum N° 01963-2024-SUNARP/OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos en respuesta a lo solicitado, informa que: “(…) se encuentra pendiente los pagos del servicio “Seguro de Vida Ley”, correspondiente a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023; Asimismo, en dicho informe se indica que, el motivo por el cual no se pagó en su oportunidad dicha deuda, fue porque: “(…) el contratista no remitió oportunamente las facturas en el año 2023”;

Que, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, por medio del Memorándum N° 01082-2024-SUNARP/OPPM, ha otorgado la Certificación de Crédito Presupuestal N° 427, por el importe de S/ 30,633.44 soles, a fin de atender la solicitud de pago en el presente año fiscal;

Que, a través del Informe Técnico N° 00559-2024-SUNARP/OA/UAP y del Informe N° 00729-2024-SUNARP/OA/UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Sede Central de la SUNARP informa a la Oficina de Administración, la existencia de obligaciones contraídas en ejercicios fiscales anteriores, que deviene del Contrato N° 027-2023-SUNARP “Servicio de Seguros Patrimoniales y Personales de la Sunarp – Sede Central – Ítem N° 5 – Seguro De Vida Ley”, evidenciándose los pagos pendientes señalados por la Oficina de Gestión de

Recursos Humanos por la suma total de S/ 30,633.44 (Treinta mil seiscientos treinta y tres con 44 /100 Soles), por lo que, resulta procedente el reconocimiento de crédito a favor de la empresa MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., conforme al siguiente detalle:

N°	PERIODO DE SERVICIO	IMPORTE
1	27/09/2023 AL 30/09/2023	S/ 997.62
2	01/10/2023 AL 31/10/2023	S/ 9,958.73
3	01/11/2023 AL 30/11/2023	S/ 9,921.64
4	01/12/2023 AL 31/12/2023	S/ 9,755.45
TOTAL		S/ 30,633.44

Que, en tal sentido resulta pertinente reconocer el pago de las referidas obligaciones, teniendo en cuenta que se acredita la existencia de deuda a favor de la empresa MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. por la suma de S/ 30,633.44 (Treinta mil seiscientos treinta y tres con 44 /100 soles), y que obra en el expediente las respectivas conformidades, el requerimiento del reconocimiento de la deuda contraída, la certificación de crédito presupuestario y los documentos con el cual las áreas competentes dan sus opiniones favorables;

De conformidad con lo dispuesto en el literal o) del artículo 38 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 00125- 2024-SUNARP/SN,

Con el visado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocimiento de crédito

Aprobar el reconocimiento de crédito no devengado a favor de la empresa MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., cuyo monto asciende a S/ 30,633.44 (Treinta mil seiscientos treinta y tres con 44 /100 soles), con motivo de la ejecución del Contrato N° 027-2023-SUNARP "Servicio de Seguros Patrimoniales y Personales de la Sunarp – Sede Central – Ítem N° 5 – Seguro De Vida Ley", en lo correspondiente a los periodos: i) del 27 al 30 setiembre de 2023, ii) del 01 al 31 de octubre de 2023, iii) del 01 al 30 de noviembre de 2023, y iv) del 01 al 31 de diciembre de 2023.

Artículo 2.- Recursos presupuestales.

Disponer que el egreso que se genere como consecuencia de la presente Resolución, se atenderá con cargo a los recursos presupuestales del año 2024, de acuerdo con la certificación de crédito presupuestario emitida por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Artículo 3.- Registro en el SIAF.

Autorizar a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración de la Sede Central, a registrar esta obligación de ejercicio fiscal anterior, a través del Módulo SIAF-SP, mediante las notas contables respectivas.

Artículo 4.- Notificación a la STPAD

Notificar la presente resolución a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sede Central de la Sunarp, para el deslinde de responsabilidad a que hubiera lugar.

Artículo 5.- Notificación.

Remitir copia de esta Resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para que adopten las acciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la sede digital de la Sunarp.

Firmado digitalmente
LUIS ANTONIO ALEMAN NAKAMINE
Jefe de la Oficina de Administración
Sede Central -SUNARP